

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes. Así mismo verificado el Sistema, se advierte que, existen títulos judiciales por cuenta de éste proceso por la suma de \$25.419.752,77.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2019 00802 00
Proceso	Ejecutivo
Decisión	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL (demanda Principal y Demanda de Acumulación) -Con Sentencia
Demandante	Distribuciones y Representaciones Colibrí S.A.S.
Demandado	M.C.J. Gómez S.A.S.

Visto el escrito allegado a través del correo institucional del Despacho, atendiendo a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones, intereses y costas perseguidas en los procesos principal y demanda de acumulación suscrita por las partes y, teniendo en cuenta que se cumple con las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se darán por terminadas tanto la demanda principal como la demanda de acumulación y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

Es de advertir que no se practicaron medidas cautelares en la demanda de acumulación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION incluyendo intereses y costas procesales el proceso ejecutivo, instaurado por

DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COLIBRÍ S.A.S., en contra de **M.C.J. GÓMEZ S.A.S.**

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION incluyendo intereses y costas procesales el proceso ejecutivo de acumulación, instaurado por **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COLIBRÍ S.A.S.**, en contra de **M.C.J. GÓMEZ S.A.S.**

TERCERO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del vehículo de placas FHD-725 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado Antioquia.
- El embargo del vehículo de placas FHB 507 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado Antioquia.
- El embargo del vehículo de placas EKR 654 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta Antioquia.
- Oficiése en tal sentido.

CUARTO: ADVERTIR que no fueron practicadas las medidas cautelares en la demanda de acumulación.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta del Despacho a la Sociedad demandante, **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COLIBRÍ S.A.S. en Liquidación**, tal y como se solicitó en el memorial de terminación el cual se encuentra coadyuvado por los representantes legales de las sociedades demandante y demandada, así como por el apoderado de la parte demandada. En caso de que se llegaren a depositar dineros con posterioridad a esta actuación, se ordena la entrega de estos a la persona a quien se le hubieran realizado las retenciones.

SEXTO: NO ACEPTAR, la renuncia a términos de traslado y notificación toda vez que la solicitud no está coadyuvada por todas las partes.

SÉPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará al demandado M.C.J. GÓMEZ S.A.S., en el cual se dejará constancia de que las obligaciones se cancelaron.

OCTAVO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dddob48ecad8b4fdof2a156b57d4d46f13f3b37dfcbae20ea718639ebab398f

Documento generado en 12/02/2021 12:47:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**